

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 24 de noviembre de 2006

NÚM. 103

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- -Proyecto de Ley Foral de Carreteras de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).
- —Proyecto de Ley Foral de las Policías de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Lev Foral:

- —Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 4).
- —Proposición de Ley Foral de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 6).
- —Proposición de Ley Foral de ahorro energético y promoción de las energías renovables, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 8).

SERIE E

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a bonificar la cuota de la Seguridad Social a todas las mujeres cotitulares de una explotación agrícola o ganadera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 16).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en materia de nuevas tecnologías, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 17).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación en el tratamiento de pacientes de fibromialgia y de síndrome de fatiga crónica, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 18).
- —Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones necesarias para la instalación en la AP-15 de sistemas de telepeaje, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 19).

—Declaración política en defensa de la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 19).

SERIE F:

Preguntas:

- —Pregunta sobre los motivos del recibimiento oficial del Presidente del Gobierno de Navarra al Presidente del Real Madrid Club de Fútbol, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 20).
- —Pregunta sobre las ocasiones en que el Gobierno de Navarra ha adoptado acuerdos solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir las competencias en materia de gestión de tráfico, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge (Pág. 20).
- —Pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de construir un instituto de educación secundaria en Villava-Atarrabia, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 21).
- —Pregunta sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 16/89, de control para la protección del medio ambiente, en el momento de otorgar la licencia de actividad de la central térmica de la empresa Elerebro en Castejón, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D.Txentxo Jiménez Hervas (Pág. 22).
- —Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la pavimentación de la plaza del Baluarte, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 23).
- —Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la publicidad institucional en transportes aéreos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 24).
- —Pregunta sobre por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 el espacio sociocultural de Barillas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 24).
- —Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Basílica de San Gregorio Ostiense, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo, Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 25).
- —Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Iglesia de San Miguel de Corella, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 25).
- —Pregunta sobre el concurso-oposición de una plaza de puesto de trabajo de técnico de grado medio-monitor de seguridad vial, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso (Pág. 26).
- —Pregunta sobre presupuesto y medios de comunicación en los que se ha insertado la campaña de publicidad y marketing del Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro (Pág. 27).
- —Pregunta sobre los casos de varicela y meningitis que han necesitado hospitalización, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Santesteban Guelbenzu (Pág. 28).
- —Pregunta sobre el acuerdo de colaboración firmado entre el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo y AJE Navarra para la creación de una sociedad para la promoción de empresas creadas por jóvenes, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elma Saiz Delgado (Pág. 28).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Nombramiento definitivo (Pág. 30).

Serie A: PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Carreteras de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006 de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Carreteras de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 17 de noviembre de 2006, que finalizará a las 12 horas del próximo día 18 de diciembre de 2006.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proyecto de Ley Foral de las Policías de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006 de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de las Policías de Navarra, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 99 de 17 de noviembre de 2006, que finalizará a las 12 horas del próximo día 18 de diciembre de 2006.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

3

Serie B: PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, desarrolló en el ámbito de las competencias que los artículos 53, 54 y 58 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento Foral atribuyen a Navarra en materia de sanidad e higiene en virtud de sus derechos históricos, en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad inte-

rior e higiene y seguridad social y de ejecución de la legislación del Estado en materia de establecimientos y productos farmacéuticos los mandatos que la Constitución contiene en relación con el derecho a la protección de su salud.

Dicha regulación se dictó en el marco constituido por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y su objeto es la regulación de las actividades en materia de sanidad, higiene y asistencia sanitaria que son responsabilidad de las Administraciones Publicas de la Comunidad Foral y de las entidades privadas, la creación y definición de la estructura orgánica básica del Servicio Navarro de Salud como gestor de todos los centros y servicios sanitarios propios y transferidos a la Administración Foral y, en suma, la regulación general de las previsiones constitucionales sobre la salud con el fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos residentes en la Comunidad Foral.

Tal como señala la propia exposición de motivos de dicha Ley Foral, respecto al acceso a los servicios del sistema sanitario se proclama un principio de igualdad de oportunidades que no debe quedarse en el mero acceso físico a los servicios, debiendo alcanzar también el acceso administrativo que se garantiza con la universalización, la eliminación de las barreras de acceso impuestas a los ciudadanos por los costes en términos de tiempo y dinero y la igualación de las condiciones de acceso cultural y de garantía de calidad de la atención sanitaria para todos los ciudadanos. La citada Ley Foral establece los principios de eficiencia social, descentralización, calidad y humanización de la asistencia sanitaria, participación, libertad, planificación y utilización de los recursos sanitarios, orientados hacia un moderno sistema de gestión sanitaria en el cual, desde una actuación autónoma y participativa de los servicios sanitarios, se utilicen eficientemente todos los recursos sanitarios disponibles por los responsables de la sanidad pública.

Pese al establecimiento de dichos principios, la evolución del Sistema de Salud en los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley Foral de Salud no ha sido todo lo adecuada que hubiera sido deseable. Los problemas de atención a la población que vienen denunciando tanto los profesionales como los usuarios tienen una especial relevancia en relación con la Atención Primaria, que se define en dicha norma como la base del sistema sanitario que comprende el conjunto de actividades médico-asistenciales de acceso directo desarrolladas a nivel individual, de promoción de la salud, de prevención de las enfermedades y de reinserción social en coordinación con la red pública de servicios sociosanitarios.

La Atención Primaria es el auténtico eje del sistema sanitario; atiende y resuelve la inmensa mayoría de los problemas de salud de forma accesible, equitativa y eficiente, y es la instancia más próxima y la depositaria de la confianza de los usuarios. Hay evidencias de que los países que tienen una Atención Primaria bien dotada y de calidad presentan unos mejores índices de salud, reparten los recursos disponibles de forma más equitativa entre la población y sus sistemas sanitarios son mucho más eficientes.

Uno de los principales problemas para contar con una Atención Primaria de calidad es la insuficiente dotación de recursos materiales, personales y organizativos que permitan una adecuada atención a la población. Se viene detectando como síntomas preocupantes el excesivo número de pacientes asignados a cada profesional y el escaso tiempo de atención que puede recibir cada uno de ellos, así como la escasez de tiempo del que disponen los profesionales para realizar sus tareas y específicamente las que tienen que ver con su actualización y formación permanente. Se ha señalado que mientras la media en España es de 1.500 pacientes por médico, en Navarra hay algunos profesionales que tienen más de 2.000 mientras algunos estudios consideran que la cifra idónea no debe superar los 1.200 a 1.300 pacientes por médico.

Por todo ello, procede establecer en el marco legal que regula nuestro sistema sanitario nuevas medidas dirigidas a solucionar los problemas puestos de manifiesto y a mejorar la calidad en la atención que los poderes públicos deben prestar a la ciudadanía en el ámbito de la protección de la salud.

Artículo único.

Se adiciona un nuevo artículo 57 bis a la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, que tendrá el contenido siguiente:

"Artículo 57 bis. 1. El Gobierno de Navarra establecerá reglamentariamente las normas de organización y gestión de la Atención Primaria que deberán ajustarse a los siguientes principios:

- a) Autonomía y flexibilidad en la gestión de los centros de salud.
- b) Trabajo en equipo dentro de una organización multidisciplinar.
- c) Adecuación de los recursos materiales y humanos a los objetivos y actividades.
- d) Eficiencia en el uso de los recursos, procurando la desburocratización de las consultas.
- e) Potenciación del uso de los sistemas de proceso de la información, de los medios de telecomunicación con los usuarios y de las nuevas tecnologías diagnósticas y terapéuticas.
- f) Establecimiento de indicadores y controles de calidad.
- 2. Reglamentariamente se dictarán las medidas oportunas dirigidas a:
- a) Establecer un número máximo de usuarios a atender por cada profesional de los centros de salud para asegurar un nivel óptimo de atención.

En ningún caso este número máximo de usuarios a atender por cada profesional excederá de 1.400 Tarjetas Individuales Sanitarias (TIS) en adultos y 800 en pediatría.

- b) Establecer un número óptimo de usuarios para cada Zona Básica de Salud, de modo que cuando se sobrepasen se inicie un procedimiento de revisión de la zonificación.
- 3. Reglamentariamente se establecerán las medidas oportunas para que los profesionales de la Atención Primaria puedan realizar dentro de la jornada de trabajo actividades de reciclaje, de actualización y de formación permanente, facilitando que una parte de esas actividades se realicen en equipo e incentivar la formación que se realice fuera del horario laboral."

Disposición adicional primera

En el plazo de un año el Gobierno de Navarra elaborará y remitirá al Parlamento de Navarra un Plan especial de desarrollo de la Atención Primario complementario del Plan de Salud en el cual se incluirá un análisis de la situación de la Aten-

ción Primaria, un enunciado de prioridades, la formulación de objetivos y programas a desarrollar; la metodología y evaluación del plan, el cronograma y las entidades responsables, así como la estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones contempladas.

Disposición adicional segunda

Mientras no se establezcan los números máximos aludidos en el articulo 57 bis 2, se aplicarán los siguientes cupos por profesional médico en las zonas urbanas y semiurbanas:

- 1.400 Tarjetas Individuales Sanitarias en adultos.
- 800 Tarjetas Individuales Sanitarias en pediatría.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en esta ley foral.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario

El Gobierno de Navarra dictará en el plazo de un año las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo de esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 o, si fuera posterior, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

- 1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proposición de Ley Foral de medidas relativas a la enseñanza entre 0 y 3 años

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 7 dispone que la educación infantil, que comprende hasta los seis años de edad, tendrá carácter voluntario, y que las Administraciones públicas garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que la solicite.

Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 diciembre, de Calidad de la Educación, norma todavía en proceso de implantación, ha dispuesto en su artículo 10 que la Educación Preescolar, con el objetivo de la atención educativa y asistencial a la primera infancia, se dirige a los niños de hasta los tres años de edad, y que "tiene carácter voluntario para los padres. Las Administraciones competentes atenderán a las necesidades que concurran en las familias y coordinarán la oferta de plazas suficientes para satisfacer la demanda".

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra hay muchas localidades que no cuentan con centros educativos para atender dicha etapa de 0-3 años, en otras sólo existen centros de titularidad

privada y finalmente en otros son de titularidad municipal, resultando muy problemático a los Ayuntamientos su creación y sostenimiento. En cualquier caso, la oferta de plazas resulta insuficiente para atender la demanda existente y en cada curso escolar se constata que son muchas las familias navarras que se quedan sin plaza escolar pública para sus hijos o hijas, y que tampoco pueden costearse una de titularidad privada.

Los centros que atienden la etapa 0-3 años cumplen en el ámbito social una importante función compensadora de desigualdades, facilita la elección de las mujeres para su incorporación al mercado laboral y permite la conciliación de la vida laboral y familiar del padre y de la madre para compartir la educación del hijo o de la hija.

Artículo 1. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en el ámbito de la enseñanza, garantizará un número de plazas en centros educativos de 0-3 años suficiente para atender la demanda existente.

Artículo 2. Los centros educativos de 0-3 años cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad Foral y a los Ayuntamiento se integrarán en una red única cuya gestión corresponderá al Departamento de Educación.

Artículo 3. Se establecerá con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra un sistema de financiación de los centros educativos públicos de 0-3 años que asegure su correcta financiación. Los Ayuntamientos contribuirán al sostenimiento de dichos centros en condiciones similares a las que rigen para las etapas de Educación Primaria.

Artículo 4. El Gobierno de Navarra establecerá un régimen de precios y de ayudas que permita

a todas las familias, y especialmente a las que tienen menores recursos económicos, acceder a plazas en los centros educativos de 0-3 años.

Disposiciones adicionales

Primera. El Gobierno de Navarra concluirá con los Ayuntamientos titulares de centros educativos de 0-3 años los acuerdos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley F oral.

Segunda. En el plazo de un año el Gobierno de Navarra aprobará un plan de desarrollo de la educación en la etapa 0-3 años de acuerdo con las disposiciones de esta ley foral. En dicho plan se incluirá la progresiva integración de todos los centros educativos y asistenciales que atienden la etapa 0-3 años, tanto los dependientes del Departamento de Educación como los dependientes del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, en la misma red de carácter educativo. Asimismo tendrá en cuenta un adecuado equilibrio territorial en la distribución de los centros que forman parte de dicha red.

Disposiciones finales

Primera. El Gobierno de Navarra dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. No obstante, y en relación con lo previsto en el artículo 3°, no tendrá en ningún caso efectos presupuestarios antes del 1 de enero de 2007.

Proposición de Ley Foral de ahorro energético y promoción de las energías renovables

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha presentado la proposición de Ley Foral de ahorro energético y promoción de las energías renovables.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

- 1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de ahorro energético y promoción de las energías renovables en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Proposición de Ley Foral de ahorro energético y promoción de las energías renovables

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la energía en el medio ambiente y en el agotamiento de los recursos naturales resulta ya hoy incuestionable y así se ha fijado en todos los foros internacionales, incluida la Unión Europea. Nuestro país ha adquirido unos compromisos frente al resto de los Estados en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 (Agenda 21), en la Cumbre de Kioto (1997) y ante la Unión Europea con la aprobación del V Programa de Medio Ambiente. En todos ellos España se ha fijado como objetivo prioritario la disminución del consumo de energía procedente de fuentes fósiles, la reducción del consumo energético por habitante, la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos y el aumento progresivo de la participación de las energías renovables en el consumo eléctrico.

La Unión Europea se ha comprometido para el año 2010 a que las fuentes energéticas renovables alcancen el quince por ciento del consumo de energía primaria de los países miembros. Estos compromisos deben ser asumidos no sólo por las Administraciones centrales, sino también por el resto de Administraciones Públicas y por el conjunto de la ciudadanía.

La Cumbre de Kioto de diciembre de 1997, a pesar de lo exiguo de los compromisos adquiridos por los diferentes estados, ha demostrado un consenso generalizado sobre la necesidad de tomar medidas concretas para hacer frente al preocupante cambio climático originado por la contaminación atmosférica. El 11 de marzo de 2002 el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad de todos los grupos la ratificación de dicho Protocolo de Kioto.

Esta proposición de Ley Foral supone un instrumento que debe permitir a Navarra lograr una reducción significativa de las emisiones citadas, cumpliendo los objetivos del mencionado Protocolo.

La labor del Gobierno y Parlamento forales, en este campo, ha sido orientada a la aprobación de un Plan Energético (que ha sido contradicho por la aplicación de la legislación estatal), la concesión de un volumen de subvenciones escaso, a la regulación de las concesiones de energía eólica.

Esta proposición de Ley Foral se propone impulsar un avance sustancial en la relevancia que la política navarra concede a las energías renovables, entendidas en sentido amplio, incluyendo las políticas de gestión de la demanda tendentes al ahorro energético.

Las potencialidades con que cuenta Navarra como fuente de este tipo de energía son muy importantes. La energía eólica ha crecido en los últimos años de forma espectacular en nuestra Comunidad, incluso por encima de las previsiones, lo que ha generado problemas medioambientales por una falta de previsión, planificación y por la sobresaturación de aerogeneradores en algunos de los lugares donde se han instalado éstos. La biomasa es la fuente de energía renovable de mayores posibilidades de crecimiento en Navarra, especialmente la de origen forestal y los cultivos energéticos, constituyendo estos últimos una vía esperanzadora para el futuro de nuestra agricultura y el asentamiento de población en áreas deprimidas. Otras fuentes como la solar -térmica y

fotovoltaica— y la hidroeléctrica, contribuyen de manera significativa al consumo energético navarro, con el adecuado control ambiental y evitando en esta última la sobresaturación que ya sufren determinados tramos fluviales.

Por otra parte el sector de las energías renovables está adquiriendo una dimensión económica muy relevante y el sector empresarial navarro participa activamente. Incentivar la eficiencia energética y las energías renovables, además de proteger el medio ambiente y de contribuir a la suficiencia energética, servirá para potenciar más un sector empresarial en auge e impulsar el desarrollo económico navarro. Estos sectores constituyen también un vacimiento de nuevos empleos, tanto directos como indirectos, de enorme magnitud -para la Unión Europea se han cifrado éstos en cerca de novecientos mil en el horizonte del año 2020, de los que 100.000 serán creados en el Estado español-. La necesidad de mano de obra en estas áreas es muy superior a la empleada en las energías convencionales.

La sociedad navarra está concienciada en relación con lo negativo que ha tenido la apuesta que se hizo por la energía nuclear en el Estado español. El paso del tiempo ha dado la razón a aquellos que dudaron de la seguridad de estas instalaciones y de su viabilidad económica, y hoy esta energía se halla en regresión en una gran mayoría de países desarrollados. El propio Gobierno español decretó una moratoria que paralizó todas las centrales nucleares en proyecto o en construcción. Actualmente se va a proceder al desmantelamiento progresivo de todas las centrales en funcionamiento a medida que termina su vida útil.

Ahorrar energía es más barato que producirla. Quedaron atrás los tiempos en que se identificaba ahorro energético con penuria o escasez. Las nuevas tecnologías permiten ya hoy mantener bienestar y prestaciones con enormes ahorros de energía. El Club de Roma ha denominado «factor 4» a las posibilidades que ofrece la técnica de lograr similar bienestar con tan solo un cuarta parte de energía o materias primas. El propio Plan Energético español considera —de forma poco ambiciosa— que puede nuestro país lograr reducir el 7,6% del consumo energético para el año 2000.

La nueva ley estatal del sector eléctrico que acaban de aprobar las Cortes Generales con carácter de legislación básica establece los fundamentos para desarrollar con solidez planes de ahorro y eficiencia energética. También mantiene mecanismos que dan cobertura legal, técnica y tarifaria a la impulsión de las energías renovables y cogeneración, principalmente en los supuestos

incluibles en la definición de «régimen especial de producción eléctrica» que regula la citada ley estatal. Esta Ley Foral pretende también establecer los fundamentos básicos del ejercicio de las competencias de la Comunidad Foral en esta área, dentro de las bases marcadas en la normativa estatal básica.

En este contexto, esta Ley Foral se estructura en cuatro Capítulos y diversas Disposiciones Adicionales y Transitorias. En el primer Capítulo el texto explicita el rechazo de Navarra a la construcción de instalaciones nucleares en nuestro territorio. En el caso de proyectos de Investigación y Desarrollo en este campo se establece que no podrán tener una potencia superior a 500 kw y que en ningún caso podrán recibir ayudas del ejecutivo foral. En el Capítulo II se regula la implantación de Planes de Eficiencia Energética y Energías Renovables como instrumento de planificación plurianual de una política integral en estas materias y incardinados en la planificación estatal y comunitaria. Se establecen con detalle los aspectos que deberán cubrir estos planes y la metodología para su elaboración.

Se crea en el Capítulo III un Instituto Navarro de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INEEER) con naturaleza de Organismo Autónomo. Tiene como objetivo básico el articular la política activa de Navarra en estas materias, logrando la agilidad y especialización que proporcionan estas entidades, pero sin que se pierda el necesario control público de sus actuaciones. Se establece unos órganos de gobierno de estructura sencilla, evitando burocracias y organigramas excesivos. También se abre la puerta a la participación del Instituto en sociedades mercantiles públicas.

En las funciones con las que se dota este Instituto se persigue que sirva también de observatorio de las políticas de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral e incluso de otras Administraciones Públicas, concediéndole la capacidad de iniciativa para evaluar el impacto energético de sus actuaciones.

Por último, se crea un Consejo Asesor para lograr una participación social amplia en el seguimiento de la política que se desarrolle en la aplicación del conjunto de esta Ley Foral. En su composición se incluyen representantes de los sectores empresariales, de la Universidad, de la Administración, de los consumidores, de los sindicatos y del movimiento ecologista.

CAPÍTULO I Concepto y objetivos

Artículo 1. Objetivos.

- 1. El objetivo de la presente Ley Foral es el impulso en Navarra de la eficiencia energética y de las energías renovables como uno de ejes prioritarios de la política industrial, energética y ambiental, de manera que Navarra reduzca las emisiones de gases que provocan el efecto invernadero para el año 2010 en un 8% respecto a las cifras de 1990, así como la exclusión de la opción energética nuclear en el territorio navarro, en los términos descritos en los artículos siguientes.
- 2. Los instrumentos para el logro de este objetivo se articulan en torno a la creación de un Instituto y de un Consejo Asesor especializados en el campo del ahorro energético y de las energías renovables, así como en el establecimiento de mecanismos de planificación y de promoción de las mismas.

Artículo 2. Concepto de energías renovables.

- 1. En relación con la tramitación de las autorizaciones de las actividades de producción de energía eléctrica que la normativa estatal básica considera como susceptibles de ser consideradas como de régimen especial, la definición de las mismas es la establecida en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la normativa reglamentaria que la desarrolle.
- 2. A los efectos de recibir el apoyo de los instrumentos de política activa contenidos en esta Ley Foral, se consideran fuentes renovables aquellas que produzcan energía eléctrica o térmica mediante el aprovechamiento de las energías o recursos siguientes:
- Eólica, que es aquella que transforma la energía cinética del viento en energía eléctrica a través de aerogeneradores.
- Solar térmica –activa y pasiva–, que es el aprovechamiento de la radiación del sol para el calentamiento de un fluido, que a su vez se utiliza, según su temperatura, en la producción de agua caliente, vapor o energía eléctrica.
- Solar fotovoltaica, que es aquella que aprovecha la radiación solar, mediante su transformación directa en energía eléctrica.
- Minihidráulica, que es aquella producida por centrales hidroeléctricas de potencia inferior a 10 MW y cuyas instalaciones transforman la energía cinética de una corriente de agua en energía eléctrica.

- Biomasa, obtenida a partir de residuos forestales, ganaderos, agrícolas o de cultivos energéticos, bien a través de la combustión directa o de procesos intermedios de transformación, como el bioalcohol, el biogás u otros.
- Geotérmica, que es la que aprovecha el calor de yacimientos del agua subterránea a baja, media o alta temperatura o bien de roca caliente seca para la obtención de agua caliente o vapor.
- 3. También se impulsará mediante los instrumentos de política activa incluidos en esta Ley Foral la producción en régimen de cogeneración en instalaciones con capacidad inferior a 25 MW, entendiendo como tal aquella en la que se combina la producción eléctrica con la producción de calor útil para su posterior aprovechamiento energético, cualquiera que sea su combustible principal.

Artículo 3. Energía nuclear.

- 1. La Comunidad Foral de Navarra, haciendo uso de sus competencias en materia de ordenación territorial, urbanismo, sanidad y medio ambiente, no autorizará la creación en su territorio de depósitos de desechos radiactivos, ni la construcción de cualquier tipo de reactor o central nuclear, tanto los destinados a la producción energética como al tratamiento de residuos radiactivos, ni ninguna de las instalaciones nucleares y radiactivas que precisan, según la normativa vigente, de autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, habida cuenta de los graves riesgos ambientales y para la salud de las personas que entraña el uso de este tipo de energía. Se excluye de esta prohibición el depósito o tratamiento de residuos radiactivos de origen médico o científico que se produzcan en Navarra.
- 2. De igual modo, cualquier tipo de investigación y desarrollo destinada a los fines mencionados en el párrafo anterior no recibirá ningún tipo de ayudas económicas o fiscales –directas o indirectas– por parte de las Administraciones Públicas de Navarra.

CAPÍTULO II Planes de eficiencia energética y energías renovables

Artículo 4. Planes.

- 1. El Gobierno de Navarra elaborará un Plan plurianual de desarrollo de la eficiencia energética y las energías renovables.
- 2. El objetivo de este Plan será reducir la contaminación ambiental –en el porcentaje establecido en el artículo 1– mediante la utilización de

recursos energéticos no renovables, el aumento del autoabastecimiento, el impulso de un menor consumo de energía y la utilización más racional de la misma; todo ello mediante actuaciones sobre la demanda para lograr gastos inferiores de energía para similares niveles de actividad económica y de bienestar de los ciudadanos y mediante la promoción de las energías renovables, incluida la cogeneración. De manera adicional este Plan promoverá el desarrollo de la investigación y la creación de empresas dedicadas a estas materias en el territorio navarro.

Artículo 5. Contenido del Plan.

- 1. El Plan establecerá los objetivos de demanda de energía final en el marco de los compromisos nacionales, europeos e internacionales, tanto en el campo de la disminución de la demanda –ahorro–, como en el de la sustitución de energías fósiles convencionales por energías renovables y, en su caso, por energías menos contaminantes.
- 2. La articulación del Plan se llevará a cabo mediante programas de actuación que deberán extenderse, al menos, a las áreas siguientes:
 - · Ahorro energético.
- Energías renovables, incluida la cogeneración.
- Sustitución de vectores convencionales por otros menos contaminantes y más eficientes en el ámbito de la demanda.
 - 3. El Plan deberá contener, al menos:
 - a) Efectos que se esperan del Plan:
- Efectos energéticos: en términos de energía final (reducción de la demanda tendencial y sustitución de combustibles), de oferta de producción eléctrica y de energía primaria.
- Efectos ambientales: combustibles no consumidos y sustitución por energías renovables y menos contaminantes; así como reducciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera para lograr el objetivo de disminuir en un 8 % las emisiones, tal como establece el artículo 1.
- Efectos de eficiencia energética en términos de energía final.
- Efectos sobre la actividad tecnológica, investigadora y económica (industrial y de servicios).
- b) Definición de las actuaciones a realizar, priorizando las mismas.
- c) Fijación de la financiación prevista para el Plan.

d) Propuestas en el campo de la fiscalidad para optimizar las actuaciones del Plan.

Artículo 6. Programa de ahorro y de gestión de la demanda.

- 1. El Programa de ahorro tendrá el objetivo de disminuir sensiblemente los niveles de demanda de energía sin reducir sensiblemente los niveles de bienestar y de actividad económica.
- 2. Contendrá, al menos, los elementos siguientes:
- a) Determinación de una metodología para evaluar los objetivos del Programa.
- b) Concreción de los sectores en los que se va a intervenir y que necesariamente deberá incluir el industrial, el transporte y la edificación.
- c) Modalidades de actuación, que incluirán actuaciones sobre la demanda, así como medidas técnicas, de gestión y, en su caso, fiscales. Al menos estarán incluidas las actuaciones siguientes:
- Sector de la edificación: homologación de empresas y productos relacionados con el ahorro energético destinado a la edificación, así como el establecimiento de una etiqueta de eficiencia energética destinada a informar al consumidor de la eficiencia energética de los edificios. Propuesta de normativa sobre urbanismo y arquitectura bioclimática; en especial aislamiento térmico y equipamiento de calefacción, climatización y agua. Las actuaciones se dirigirán tanto a edificaciones nuevas como a las ya construidas.
- Electrodomésticos: programas de difusión y extensión de las etiquetas de eficiencia energética en el sector de electrodomésticos. Propuesta de regulación de límites al consumo en esta área.
- Sector industrial: medidas técnicas y de formación sobre las empresas de este sector; programas de sensibilización dirigidos a consumidores.
- Sector del transporte: medidas de apoyo a programas estatales y europeos en este sector; apoyo técnico e impulso a municipios en modelos de tráfico energéticamente eficientes vinculados a la planificación urbanística; sensibilización a usuarios sobre beneficios transporte público y, en especial ferroviario; medidas técnicas relativas a los vehículos; impulso a biocombustibles; establecimiento de criterios para la planificación autonómica de las infraestructuras de transporte.
 - d) Efectos a conseguir con el Programa.

Artículo 7. Programa de energías renovables.

- 1. El Programa de Energías Renovables incluirá necesariamente las cuestiones siguientes:
- a) Determinación de objetivos relativos al aumento de consumo de este tipo de energías, de objetivos en relación con su participación en la producción eléctrica autonómica, de manera global y por tipo de fuente energética, y de objetivos globales en términos de energía primaria.
- b) Estrategias de la oferta de cada una de las energías renovables mencionadas en el artículo 2 de esta Ley, incluida la cogeneración.
- 2. Este programa contendrá un Subprograma de Cogeneración que promoverá, cuando menos, objetivos de ahorro de energía primaria en generación eléctrica y sustitución por combustibles por el calor residual aprovechado; de sustitución de productos energéticos convencionales por otros menos contaminantes y más eficientes; y de disminución de emisiones contaminantes. La determinación de los objetivos precisos y las acciones a desarrollar se establecerá por sectores y por combustibles.

Artículo 8. Programa de sustitución.

- 1. El objetivo de este programa es promover, a través de la gestión de la demanda, la sustitución de productos energéticos convencionales, como la electricidad y otros, por otros de mayor eficiencia energética o menor contaminación ambiental.
- 2. Este Programa deberá contener, al menos, los objetivos concretos, la determinación de metodología que permitan la evaluación de los objetivos de las sustituciones a promover, los efectos previstos y las actuaciones sectoriales propuestas.

Artículo 9. Coordinación con otros Planes.

- La periodicidad y el contenido de este Plan se coordinará con los planes equivalentes que pudieran existir en el ámbito español y europeo. En ausencia de éstos la periodicidad será quinquenal.
- 2. El Plan podrá integrarse en el Plan Energético de Navarra manteniendo el contenido y condiciones recogidas en esta Ley Foral.

CAPÍTULO III El Instituto Navarro de Eficiencia Energética y Energías Renovables

Artículo 10. Naturaleza jurídica y fines.

1. Se crea el Instituto Navarro de Eficiencia Energética y Energías Renovables de Navarra

- (INEEER), como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral competente en materia de energía.
- 2. Los fines y funciones del INEEER serán los siguientes:
- a) Promocionar dentro de la Navarra las técnicas dirigidas al aprovechamiento de nuevas energías renovables, así como al ahorro energético.
- b) Proponer al Gobierno de Navarra para su aprobación, a través del Departamento competente en materia de energía, el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.
- c) Realizar, directamente o por vía de cooperación, informes, programas e investigaciones relativos al ámbito de las energías renovables y el ahorro energético. El impulso a la investigación en este terreno será una de las principales prioridades del Instituto.
- d) Dictaminar y canalizar las subvenciones o ayudas del Gobierno de Navarra y, en su caso, de otros organismos públicos o privados que así se lo encomienden, que busquen un mayor conocimiento de utilización y aprovechamiento de las posibilidades en materia de energías renovables y ahorro energético.
- e) Ejercer las atribuciones que la normativa foral le asigne en la tramitación de las autorizaciones de instalaciones de energías renovables y cogeneración cuya competencia corresponda a Navarra, en especial las incluidas en el régimen especial de producción eléctrica definido en la legislación estatal básica.
- f) Crear y mantener un Centro de Documentación de energías renovables y ahorro energético, así como mecanismos de información sobre estas materias.
- g) Establecer relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas de dentro o fuera de la Comunidad foral en las materias objeto de esta Ley Foral; y en especial con las Agencias Energéticas Locales existentes en Navarra.
- h) Fomentar y, en su caso, desarrollar programas de asesoramiento y de auditorías energéticas para determinar posibilidades de ahorro y aumento de la eficiencia energética.
- i) Promover el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos renovables regionales.
- j) Impulsar la participación de las empresas navarras en la fabricación de tecnología energética avanzada, en su difusión en el conjunto del sector

empresarial y en la aplicación en su seno de programas energéticos nacionales y comunitarios.

- k) Difundir en el conjunto de los consumidores las opciones tecnológicas existentes y comercializadas en el ámbito del ahorro energético y de las energías renovables; para ello se impulsará la creación y difusión de ecoetiquetas en el ámbito de la eficiencia energética, incluyendo sectores como la arquitectura bioclimática, electrodomésticos, materiales, sistemas de calefacción, etc.
- Desarrollar programas de formación y reciclaje profesional en los campos objeto de esta Ley Foral.
- m) Participar en proyectos de investigación en colaboración con otros Centros de Investigación.
- n) Elaborar programas de racionalización del uso de la energía.
- ñ) Coordinar y desarrollar programas, actuaciones y proyectos energéticos que afecten a distintos Departamentos del Gobierno de Navarra o a otras administraciones públicas.
- o) Proponer por propia iniciativa, actuaciones y programas al conjunto de entidades públicas y privadas –en especial, a empresas del sector energético– encaminadas a la consecución de los objetivos de este Instituto; también podrá proponer a estos mismos sujetos la modificación de iniciativas, programas o proyectos que resulten perjudiciales para los objetivos perseguidos con esta Ley Foral.
- p) Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con los puntos anteriores.

Artículo 11. Cooperación.

- 1. Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto podrá establecer relaciones de cooperación con entidades privadas o públicas que desarrollen actividades en materia de energías renovables y de ahorro energético.
- 2. También podrá promover o participar en sociedades mercantiles y entidades sin ánimo de lucro para el mejor logro de los fines asignados al Instituto.
- 3. Con independencia de los informes que deba el Instituto remitir al Gobierno de Navarra, con periodicidad bienal el Instituto remitirá al Parlamento de Navarra un informe detallado de las actividades realizadas.

Artículo 12. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Instituto son los siguientes:

- El Comité Ejecutivo.
- El Director.

Artículo 13. El Comité Ejecutivo.

- 1. El Comité Ejecutivo es el órgano superior de gobierno y representación del Instituto. Estará formado por el Consejero competente en materia de energía, que lo presidirá, el Director del Instituto, tres vocales en representación de los Departamentos más relacionados con la materia a designar por el Gobierno de Navarra, y cuatro vocales a designar por el Parlamento de Navarra.
- 2. Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:
- a) Establecer las líneas de funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las Directrices del Departamento competente en materia de energía.
- b) Aprobar los planes de actuación del Instituto.
- c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para su posterior tramitación, así como la Memoria, Balance y Cuenta de resultados anuales.
- d) Aprobar la participación minoritaria en sociedades mercantiles y proponer al Consejo de Gobierno de Navarra la creación o participación en sociedades mercantiles en forma mayoritaria.
- e) Aprobar, a propuesta del Director, la organización interna del Instituto y los criterios para la selección, admisión y retribución del personal.
- f) Representar al Instituto con carácter general en cualesquiera actos y contratos y ante toda persona o entidad.
- g) Delegar con carácter permanente o temporal determinadas funciones en su Presidente o en el Director del Instituto.
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interior de los órganos del Instituto.
- i) Aprobar a propuesta del Director, la plantilla de personal.

Artículo 14. El Director.

- El Director del Instituto será nombrado por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- 2. Al Director le corresponden las funciones siguientes:
 - a) Representación ordinaria del Instituto.
- b) Preparación y ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.

- c) Elaboración del programa de actuación, del anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como de la Memoria, Balance y Cuenta de resultados del mismo.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo la plantilla de personal, y ejercer la dirección del mismo y de los servicios del Instituto.
- e) Ordenar gastos y pagos, dando cuenta al Comité Ejecutivo.
- f) Aprobar los proyectos de estudios, obras, servicios y negocios jurídicos cuya cuantía no supere el montante máximo que establezca el Comité Ejecutivo.

Artículo 15. Recursos y régimen patrimonial.

- 1. Los recursos del Instituto estarán integrados por:
- a) Las dotaciones previstas en los Presupuestos Generales de Navarra con destino al Instituto.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios generados por el ejercicio de sus actividades, por la prestación de sus servicios y por la gestión de su patrimonio.
- c) Las subvenciones y aportaciones procedentes de otros entes públicos o privados o de particulares.
- d) Los productos y rentas derivados de su participación en sociedades mercantiles.
- e) Los créditos, préstamos y empréstitos que pudieran concertar, previa autorización del Gobierno de Navarra.
- f) Cualquier otra aportación que pudiera serie atribuida.
- 2. El Instituto podrá contar con patrimonio propio y con bienes adscritos del patrimonio de la Comunidad Foral, conservando estos últimos su calificación jurídica originaria, sin poder ser incorporados a su patrimonio, ni enajenados, ni permutados y estarán regulados por la legislación de Patrimonio de la Comunidad Foral.

Artículo 16. Régimen jurídico.

- 1. Los acuerdos del Instituto no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso ordinario ante el titular del Departamento competente en materia de energía.
- 2. La revisión de oficio de los actos nulos o anulables y la declaración de lesividad se realizará por acuerdo del Comité Ejecutivo.

Artículo 17. Extinción.

1. En caso de extinción del Instituto mediante Ley Foral los bienes que no hubieran sido adscritos por el Gobierno de Navarra, que volverán al mismo, deberán destinarse a entidades navarras sin ánimo de lucro que trabajen en el campo de las energías renovables.

CAPÍTULO IV

El Consejo Asesor de Eficiencia Energética y Energías Renovables

Artículo 18. Consejo Asesor.

Se crea un Consejo Asesor de Eficiencia Energética y Energías Renovables con el objetivo de promover la participación social en la definición de la política en estas áreas.

Artículo 19. Funciones.

Las funciones de este Consejo Asesor serán las siguientes:

- a) Estudio y dictamen vinculante del Plan plurianual de eficiencia energética y energías renovables y de su actualización periódica.
 - b) Dictamen, en su caso, del Plan Energético.
- c) Emisión de informes a iniciativa propia o a petición del Instituto, del Gobierno de Navarra o del Parlamento de Navarra o de cualquier otra administración actuante en Navarra, sobre materias relativas a energía.
- d) Conocer la memoria anual y la ejecución presupuestaria del Instituto Navarro de Eficiencia Energética y Energías Renovables de Navarra y proponer medidas para el mejor funcionamiento del mismo y de la política energética de la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 20. Composición.

- 1. El Consejo Asesor estará integrado por:
- a) El Director del Instituto.
- b) Dos representantes de la Universidad Pública de Navarra, designados por ésta.
- c) Un representante de la Cámara de Comercio e Industria.
- d) Dos representantes de las empresas que trabajen en los sectores objeto de esta Ley Foral, elegidos por el Consejero competente en materia energética.
- e) Dos representantes de los sindicatos más representativos.

- f) Dos representantes de los grupos ecologistas navarros designados por sus representantes.
- g) Cinco vocales designados por el Parlamento de Navarra entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional.
- h) Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios.
- 2. El Presidente será elegido entre los miembros del Consejo.
- 3. El Departamento competente en materia de energía dotará al Consejo Asesor de los medios materiales y humanos que precise para el ejercicio de sus funciones. A tal fin el Consejo Asesor elevará un Presupuesto de gastos que será incluido en los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 21. Funcionamiento.

- El Consejo Asesor se reunirá, al menos, tres veces al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que el presidente lo juzgue conveniente o así lo solicite un tercio de los miembros del mismo.
- 2. El funcionamiento interno se regulará mediante un Reglamento de Régimen interior que será elaborado y aprobado por el Consejo.

Disposiciones adicionales

Primera. Arquitectura y urbanismo bioclimático.

- 1. En el plazo máximo de seis meses el Gobierno de Navarra deberá aprobar una normativa reglamentaria que con carácter obligatorio establezca medidas de ahorro energético e impulso de las energías renovables de general aplicación en la construcción de viviendas en la Comunidad Foral.
- 2. Los planes de intervención de la Comunidad Foral en materia de vivienda contendrán especiales medidas de promoción económica para las viviendas protegidas en función de su eficiencia energética.
- 3. La Administración de la Comunidad Foral incorporará en su política de promoción de viviendas protegidas llevada a cabo a través de terceros mediante cesiones de suelo público, la incorporación de criterios bioclimáticos en los baremos con-

tenidos en concursos de adjudicación de dicho suelo.

Segunda. Programas en edificios públicos.

La Administración de la Comunidad Foral elaborará, en el plazo máximo de un año, un Programa de implantación de medidas de ahorro energético e implantación de energías renovables para el conjunto de edificios y alumbrado público de su titularidad. De igual modo promoverá mediante ayudas económicas la puesta en marcha de programas similares en el conjunto de las entidades locales del territorio navarro.

Tercera. Prohibición de la incineración.

Por razones ambientales la Comunidad Foral, dentro de sus competencias, no autorizará la instalación de producción de energía a partir de mecanismos de incineración de residuos urbanos e industriales.

Cuarta. Conexión de los aerogeneradores eólicos a la red eléctrica.

La Administración de la Comunidad Foral ejercerá sus competencias en materia energética y de industria favoreciendo la conexión de los aerogeneradores eólicos a la red eléctrica en condiciones técnicas y financieras favorables e impidiendo que las empresas eléctricas impongan condiciones abusivas que dificulten o impidan la citada conexión a la red.

Disposiciones transitorias

Primera. En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, el Gobierno de Navarra deberá aprobar los Estatutos del INEEER.

Segunda. El Gobierno de Navarra deberá aprobar en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral un Plan plurianual de desarrollo de las energías renovables y de la eficiencia energética.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 o, si fuera posterior, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E: INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a bonificar la cuota de la Seguridad Social a todas las mujeres cotitulares de una explotación agrícola o ganadera

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a bonificar la cuota de la Seguridad Social a todas las mujeres cotitulares de una explotación agrícola o ganadera, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta su debate y aprobación en el Pleno la siguiente moción.

Las mujeres del mundo rural en Navarra, como prácticamente en el resto del Estado, viven en su mayoría en una situación de anonimato, y la mayor parte de ellas aportan su trabajo en la explotación familiar.

Según un informe del Instituto Navarro de la Mujer, la mayor parte de las mujeres que trabajan en el sector agrario son percibidas como apoyo al negocio familiar y lo realizan sin ningún tipo de remuneración personal, derechos sociales e identidad profesional, apareciendo reflejadas en el censo agrario como cónyuges del titular.

Según el CEIN (Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra), "tan sólo el 15 % de las personas que se dedican a la agricultura y ganadería en Navarra a titulo principal son mujeres", pero ello no significa que no trabajen.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que bonifique con al menos un 20% durante 3 años la cuota de la Seguridad Social de todas aquellas mujeres cotitulares de explotaciones, menores de 40 años, cuyo cónyuge sea titular de la una explotación agrícola o ganadera y esté dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Esta bonificación se sumaría al 30% que durante esos tres primeros años ofrece el Ministerio de Agricultura para incentivar la afiliación de las mujeres al REASS.

Pamplona a 16 de noviembre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en materia de nuevas tecnologías

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en materia de nuevas tecnologías, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno, la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Como quiera que a pesar de los avances, nuestra Comunidad sigue teniendo graves riesgos de brecha digital y de falta de convergencia con los objetivos establecidos por la Comunidad Europea en materia de nuevas tecnologías, es preciso ser más ambiciosos en las medidas para acceder a más y mejores condiciones para nuestros ciudadanos.

Por ello, se presenta la siguiente moción:

 El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar las siguientes medidas:

- 1. Creación de un *cluster* del sector TIC para impulsar este sector en Navarra.
- 2. Construcción de un sistema de vigilancia tecnológica, a fin de que el sector en Navarra disponga de este sistema y le permita estar continuamente al día del avance de las tecnologías.
- 3. Impulsar las conexiones de banda ancha que permita crecer en ratios superiores a la media nacional y conseguir la meta del 45% en el 2010, en hogares, es decir, la conexión a Internet en hogares, con suscripción de acuerdos de colaboración entre los operadores de telecomunicaciones y el Gobierno de Navarra.
- 4. Realizar una campaña de subvenciones a las microempresas para financiar actuaciones que les lleven a la incorporación de las NTIC, ya que de los análisis realizados se desprende que las microempresas de Navarra tienen escasez en cuanto al equipamiento TIC, incluyendo adquisición de equipamiento informático, alta de conexión a Internet de banda ancha, implantación de página web de la empresa, herramientas de gestión básica, y herramientas de gestión avanzada.
- 5. Establecer operaciones de financiación, en condiciones preferentes, de la inversión que acometan las pymes que quieran incorporar nuevas tecnologías a su negocio, de tal forma que se introduzca innovación en los procesos clave de su negocio para incrementar su competitividad.
- 6. Adoptar las medidas oportunas para extender las infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha en la Comunidad Foral de forma que posibilite el acceso a los servicios a todos los núcleos de población superior a 50 habitantes de la totalidad de los municipios y entidades locales de Navarra.

Pamplona, 27 de octubre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

17

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación en el tratamiento de pacientes de fibromialgia y de síndrome de fatiga crónica

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación en el tratamiento de pacientes de fibromialgia y de síndrome de fatiga crónica, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción.

Exposición de motivos:

La fibromialgia es una enfermedad reconocida por toda las organizaciones médicas internacionales y por la OMS. Está clasificada en el código M 79.7 de la codificación Internacional de las Enfermedades

La fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica afectan de forma significativa a la salud y la calidad de vida de las personas que la padecen. Son enfermedades con un alto grado de desconocimiento de la sociedad.

Existen enfermedades con formas de presentación y síntomas muy similares de dolor y fatiga, por lo que para realizar una diagnosis correcta y establecer un tratamiento terapéutico adecuado es fundamental un diagnóstico diferencial de dolor.

Es importante que el diagnóstico y el tratamiento de estas enfermedades se dirijan a una atención precoz, a paliar los síntomas más predominantes y a una recuperación en todo lo posible. Para ello se considera oportuno, según la evidencia científica disponible y la recomendación de expertos, que la atención a estas enfermedades crónicas sea pilotada desde la atención primaria de salud y en coordinación la red sanitaria especializada.

En ese sentido, es necesario establecer protocolos de actuación mejorando el conocimiento de esta enfermedad entre los profesionales sanitarios, donde se recogen criterios consensuados sobre los procedimientos de diagnóstico y las pautas terapéuticas para poder ofrecer un tratamiento del dolor de manera integrada y equitativo a las mujeres y hombres que la padecen.

Por todo ello, el grupo parlamentario socialista presenta la siguiente moción:

- 1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un protocolo de actuación en el tratamiento de pacientes de fibromialgia y de síndrome de fatiga crónica, consensuado con los profesionales sanitarios.
- 2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, dentro de los planes de formación del SNS-O, elabore un plan de formación para estas enfermedades con las pautas que determine el protocolo de actuación recogido en el apartado anterior, dirigido preferentemente a los médicos de atención primaria.
- 3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio de prevalencia de estas enfermedades en Navarra.
- 4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar la correspondiente consignación presupuestaria en los próximos presupuestos generales para hacer posible los puntos anteriores de la moción.

Pamplona, 31 de octubre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

18

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones necesarias para la instalación en la AP-15 de sistemas de telepeaje

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones necesarias para la instalación en la AP-15 de sistemas de telepeaje, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente

moción, por la que se insta al Gobierno de Navarra para que realice las actuaciones necesarias para la implantación en la AP-15 de sistemas de telepeaje que posibiliten la no detención del vehículo, mientras se mantenga el actual peaje.

Exposición de motivos:

Mientras se mantenga esta autopista con peaje a abonar por los usuarios, parece razonable instalar los nuevos sistemas de telepeaje que evitan la detención de los vehículos a su paso por los actuales punto de pago, tal y como ya sucede en la mayoría de las autopistas de peaje de nuestro país.

Por todo ello, el grupo parlamentario socialista presenta la siguiente moción:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones necesarias para la implantación en la AP-15 de sistemas de telepeaje que posibiliten la no detención del vehículo, mientras se mantenga el actual peaje.

Pamplona, 6 de noviembre de 2006

El Portavoz: Fernando Puras Gil

Declaración política en defensa de la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

- "El Parlamento de Navarra anima a:
- Defender firme y enérgicamente nuestra acción política en defensa de la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres.
- Intensificar los esfuerzos para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía contra estos delitos, a través de la próxima Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género.
- Mantener y fomentar el compromiso unánime de todas las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista.
- Seguir mejorando la eficacia en la protección de las mujeres víctimas de la Violencia de Género, en el ámbito judicial, policial y de su entorno familiar y social".

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie F: PREGUNTAS

Pregunta sobre los motivos del recibimiento oficial del Presidente del Gobierno de Navarra al Presidente del Real Madrid Club de Fútbol

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre los motivos del recibimiento oficial del Presidente del Gobierno de Navarra al Presidente del Real Madrid Club de Fútbol, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006 El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Presidente del Gobierno de Navarra, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente pregunta.

Tuvimos conocimiento por la prensa de que el Presidente del Gobierno de Navarra, acompañado del Presidente del Parlamento de Navarra, recibieron oficialmente al Presidente del Real Madrid Club de Fútbol.

- ¿Cuáles son los motivos por los que hizo un recibimiento oficial al Presidente del Real Madrid Club de Fútbol? ¿Se ha recibido de la misma manera a otros presidentes de equipos de fútbol que visitan a Osasuna en su estadio? ¿A qué otros presidentes de clubes deportivos tiene previsto recibir?

En Iruña, a 14 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramírez Erro

Pregunta sobre las ocasiones en que el Gobierno de Navarra ha adoptado acuerdos solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir las competencias en materia de gestión de tráfico

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS IZCO BIARGE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre las ocasiones en que el Gobierno de Navarra ha adoptado acuerdos solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir las competencias en materia de gestión de tráfico,

para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Izco Biarge, Parlamentario Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, al Presidente del Gobierno de Navarra.

- ¿En cuántas ocasiones y en qué fechas ha adoptado acuerdos el Gobierno de Navarra solicitando ante el Gobierno de España la intención de asumir competencias en materia de gestión del tráfico en los últimos ochos años?

Pamplona, 31 de octubre de 2006

El Parlamentario Foral: José Luis Izco Biarge

Pregunta sobre la intención del Departamento de Educación de construir un instituto de educación secundaria en Villava-Atarrabia

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre la intención del Departamento de Educación de construir un instituto de educación secundaria en Villava-Atarrabia, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida por el Consejero de Educación, Excmo. Sr. D. Luis Campoy Zueco, de manera escrita.

Informes que manejan los directores de los centros educativos Ermitaberri de Burlada, Atargi de Villava-Atarrabia, Virgen Blanca de Huarte-Uharte y Xabier Zubiri de Zubiri señalan que en el curso 2008-2009 se producirá un colapso de puestos escolares en el Instituto Askatasuna de Burlada debido a la existencia de más alumnos que puestos escolares.

Pregunta

¿Tiene el Departamento de Educación intención de construir en breve plazo un instituto de Educación Secundaria en Villava-Atarrabia para atender la demanda del alumnado de modelo D? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuándo prevé redactar el proyecto del nuevo instituto? ¿Para cuándo estaría operativo el nuevo centro docente?

Pamplona/Iruñea, 1 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 16/89, de control para la protección del medio ambiente, en el momento de otorgar la licencia de actividad de la central térmica de la empresa Elerebro en Castejón

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D.TXENTXO JIMÉNEZ HERVAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas sobre el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Foral 16/89, de control para la protección del medio ambiente, en el momento de otorgar la licencia de actividad de la central térmica de la empresa Elerebro en Castejón, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txentxo Jiménez Hervás, Parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, para su respuesta escrita.

Preguntas relativas al cumplimiento de lo establecido en el articulo 7 de la Ley Foral 16/1989, de 5 diciembre, de control para la protección del medio ambiente. Normativa que era de aplicación (en la actualidad se encuentra derogada por la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la protección ambiental) a la hora de otorgar la licencia de actividad al segundo grupo de la central térmica de la empresa Elerebro en la localidad de Castejón.

Teniendo en cuenta, en primer lugar, que el citado articulo establece:

"En el caso de actividades clasificadas cuyo funcionamiento pueda comportar riesgo potencial grave para las personas, los bienes o el medio ambiente en general, el Consejero de Ordenación del Territorio Vivienda y Medio Ambiente podrá exigir al titular de las mismas la constitución de una fianza o la contratación de un seguro que garantice la reparación de posibles daños a las personas o al medio ambiente."

En segundo lugar, que nos encontramos ante una actividad industrial que, por las características de su implantación y funcionamiento, se encuentra sometida a la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental y Control Integrado de la Contaminación (legislación que se aplica a las actividades con un elevado potencial de contaminación), que es susceptible de causar problemas a la salubridad de las personas, que también se encuentra sometida a la más estricta normativa de seguridad y protección contra incendios y cuya implantación se pretende a menos de 500 metros del núcleo urbano de la localidad de Castejón, a la lado del río Ebro y entre dos Lugares de Interés Comunitario (concretamente "Sotos y Riberas del Ebro", en la población de Alfaro, a menos de un kilómetro; y "Soto Alto", en Valtierra, a unos 1.800 metros de la central, y el "Soto Giraldelli", en Castejón, a unos 2.000 metros de la central).

Y por último, que en el expediente del Proyecto Técnico de Instalación de Actividades Clasificadas no aparece por ningún lado documento alguno que justifique la prestación de fianza alguna o contratación de seguro de responsabilidad civil, y que en el expediente relativo a la autorización ambiental integral aparece un certificado de la Compañía Aseguradora AIG Europe, en el que se recoge que la empresa promotora Eléctrica de la Ribera del Ebro, S.A se encuentra asegurada por medio de una póliza de responsabilidad civil, ahora bien por el periodo "desde las cero horas del 1 de abril de 2004".

Las preguntas son las siguientes:

1.- A la hora de otorgar licencia de actividad, en fecha 23 de enero de 2006, a la mencionada actividad, ¿se le había solicitado por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda fianza o seguro alguno a los promotores de la actividad?

En caso de respuesta negativa; ¿por qué y basándose en qué criterios? ¿En la actualidad cómo se pretenden cubrir las posibles eventualidades para el medio ambiente y la salud de las personas que pudieran ocurrir?

En caso de respuesta positiva, ¿por qué no aparece en el expediente? ¿Fianza en qué cantidad y si sigue estando vigente, o póliza de seguro con qué compañía y si se podría aportar copia de la misma?

- 2.- Durante la vigencia de la norma foral 16/1989, ¿cuántas fianzas se han establecido y a qué tipo de actividades clasificadas?
- 3.- ¿Cuáles son los criterios que se suelen esgrimir por la Consejería para solicitar fianzas en materia de actividades clasificadas?
- 4.- ¿Se solicitó fianza o contratación de seguro al primer grupo de la central de Elerebro y en el caso de la CTCC de lberdrola también en Castejón?

Pamplona, 13 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Txentxo Jiménez Hervás

Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la pavimentación de la plaza del Baluarte

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la pavimentación de la plaza del Baluarte, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

- ¿Cuáles son las razones por las que se ha primado en la configuración del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la pavimentación de la plaza de Baluarte?

En Iruña, a 13 de noviembre de 2006

Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la publicidad institucional en transportes aéreos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la publicidad institucional en transportes aéreos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

- ¿Cuáles son las razones por las que se ha primado en la configuración del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la publicidad institucional en transportes aéreos?

En Iruña, a 13 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

Pregunta sobre por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 el espacio sociocultural de Barillas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 el espacio sociocultural de Barillas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

- ¿Cuáles son las razones por las que se ha primado en la configuración del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 el espacio sociocultural de Barillas?

En Iruña, a 13 de noviembre de 2006

Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Basílica de San Gregorio Ostiense

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Prespuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Basílica de San Gregorio Ostiense, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

 - ¿Cuáles son las razones por las que se ha primado en la configuración del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Basílica de San Gregario Ostiense ?

En Iruña, a 13 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Maiorga Ramirez Erro

Pregunta sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Iglesia de San Miguel de Corella

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre las razones por las que se ha primado en la configuración del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Iglesia de San Miguel de Corella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Eusko Alkartasuna, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

- ¿Cuáles son las razones por las que se ha primado en la configuración del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra 2007 la restauración de la Iglesia de San Miguel de Corella?

En Iruña, a 13 de noviembre de 2006

Pregunta sobre el concurso-oposición de una plaza de puesto de trabajo de técnico de grado medio-monitor de seguridad vial

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre el concurso-oposición de una plaza de puesto de trabajo de técnico de grado mediomonitor de seguridad vial, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Por Resolución de 9 de junio de 2003 del Director General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Técnico de Grado medio-Monitor de Seguridad vial al servicio de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de 20 de junio de 2003. En la base 6.2. se preveía que el concurso-oposición comenzaría en el mes de septiembre de 2003.

El Boletín Oficial de Navarra número 61, de 21 de mayo de 2004, publicó la Resolución 083/2004, de 10 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se remite al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Barinaga Adrián contra la citada convocatoria. En la resolución no se hace ninguna referencia a la suspensión del procedimiento de concurso-oposición.

Mediante Resolución 1833/2004, de 9 de agosto, del Director General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra número 110, de 13

de septiembre de 2004. En esta resolución se aludía a un recurso interpuesto frente a la Resolución de 9 de junio de 2003, sin mayores precisiones.

Por Resolución 2878/2004, de 20 de diciembre, del Director General de Función Pública, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria y se modificó el apartado 6.2 de las bases de la convocatoria, señalando como nueva fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el 7 de febrero de 2005. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 4, de 10 de enero de 2005, y no hace ninguna referencia a los motivos por los que se ha retrasado el procedimiento.

El Boletín Oficial de Navarra número 90, de 29 de julio de 2005, publica la Resolución 1759/2005, de 18 de julio, del Director General de Función Pública, por la que se remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comisiones Obreras de Navarra contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de abril de 2005, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de junio de 2003 del Director General de Función Pública por la que se aprueba la antedicha convocatoria. En la resolución no se contiene ninguna referencia a la posible suspensión del procedimiento del concurso-oposición.

Mediante Resolución 2505/2006, de 16 de octubre, del Director General de Función Pública. se señaló el 10 de noviembre de 2006 como nueva fecha de celebración del primer ejercicio previsto en la convocatoria, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 129, de 27 de octubre de 2006. En la motivación de esta resolución se señala que "Interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de 9 de junio de 2003, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria, ésta se entendió suspendida, primero hasta la resolución del recurso mencionado, y después hasta la resolución del recurso contencioso-administrativo que se interpuso contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de abril de 2005, desestimatorio del de alzada. Resuelto en sentido desestimatorio el recurso contencioso-administrativo mencionado, procede

señalar la nueva fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición".

Llama poderosamente la atención el devenir de este procedimiento de concurso oposición. Sorprende que el procedimiento haya quedado suspendido, al parecer "de facto", en contra de la norma general de no suspensión de la ejecución de los actos recurridos que se contiene en el artículo 111.1 de la Ley 30/1992. Sorprende que el órgano competente afirme en su Resolución 2505/2006 que la convocatoria se entendió suspendida, cuando en ningún momento se dictó resolución en tal sentido o, al menos, no aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra, como sería obligado en virtud de lo que dispone el artículo 111.5 de la Ley 30/1992.

Sorprende también que el Acuerdo del Gobierno de Navarra desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 9 de junio de 2003 tenga fecha de 19 de abril de 2005, lo cual indica que el recurso tardó nada menos que un año y nueve meses en ser resuelto, cuando el plazo legal es de tres meses. Resulta sorprendente que, estando pendiente de resolución el recurso de alzada, por Resolución 2878/2004 se señalara como nueva fecha de celebración del primer ejercicio el 7 de febrero de 2005, lo cual indica que en

esa fecha no se consideraba suspendido el procedimiento, y en cambio en la Resolución 2505/2006 se afirme lo contrario, que a partir de la interposición del recurso de alzada se consideró suspendida la convocatoria.

Interesa por ello que por parte del Gobierno de Navarra se dé respuesta a las siguientes cuestiones: ¿Cuáles son los motivos por los cuales el procedimiento de concurso-oposición señalado se ha retrasado más de tres años? ¿Por qué no se iniciaron las pruebas en septiembre de 2003? ¿Por qué se señaló el 7 de febrero de 2005 como nueva fecha si estaba pendiente de resolver el recurso de alzada? ¿Por qué no se iniciaron las pruebas el 7 de febrero de 2005? ¿Por qué el Gobierno de Navarra ha demostrado tan poca diligencia en resolver el recurso de alzada interpuesto contra la convocatoria? ¿Por qué la paralización de la convocatoria se ha realizado sin publicación en el Boletín Oficial de Navarra del correspondiente acuerdo de suspensión? ¿Se ha iniciado alguna actuación para determinar si existe alguna responsabilidad disciplinaria en la tramitación de todo este procedimiento?

Pamplona-Iruña, a 13 de noviembre de 2006

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

Pregunta sobre presupuesto y medios de comunicación en los que se ha insertado la campaña de publicidad y marketing del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAIORGA RAMIREZ ERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre presupuesto y medios de comunicación en los que se ha insertado la campaña de publicidad y marketing del Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Maiorga Ramirez Erro, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

- ¿Qué objeto persigue la campaña de publicidad y marketing del Gobierno de Navarra publicada en, al menos, el *Diario de Navarra*, el día 11 de noviembre en la página 31 y el día 29 de octubre en la página 29?
- ¿En qué medios de comunicación se ha insertado esta campaña?
 - Presupuesto total y desglosado del mismo.

Pregunta sobre los casos de varicela y meningitis que han necesitado hospitalización

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª HELENA SANTESTEBAN GUELBENZU

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Santesteban Guelbenzu sobre los casos de varicela y meningitis que han necesitado hospitalización, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Helena Santesteban Gelbenzu, Parlamentaria Foral por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Ante el anuncio por parte del Gobierno de Navarra de la inclusión en el calendario de vacunación infantil de la vacuna de la varicela, esta parlamentaria desea conocer:

- ¿Cuántos casos de varicela complicada se han dado este año? ¿Cuántos ingresos hospitalarios ha habido por complicaciones?
- ¿Cuántos casos de meningitis producidas por neumococo se han dado este año? ¿Cuántos de ellos han necesitado hospitalización?

En Iruña, a 15 noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Helena Santesteban Gelbenzu

Pregunta sobre el acuerdo de colaboración firmado entre el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo y AJE Navarra para la creación de una sociedad para la promoción de empresas creadas por jóvenes

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA, SRA, D.ª ELMA SAIZ DELGADO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2006, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por I a Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elma Saiz Delgado sobre el acuerdo de colaboración firmado entre el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo y AJE Navarra para la creación de una sociedad para la promoción de empresas creadas por jóvenes, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de noviembre de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elma Saiz, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo para su contestación por escrito.

En relación con el acuerdo de colaboración recientemente firmado entre su Departamento y AJE Navarra para la creación de una sociedad que promocionará empresas creadas por jóvenes:

- ¿Quiénes son los socios de la nueva sociedad y su porcentaje de participación?
- ¿Cuál será su capital social y el origen del mismo?

- ¿Quiénes serán los componentes del comité de inversiones que valore los proyectos empresariales objeto de la ayuda?
- ¿Cuáles son los requisitos generales y trámites necesarios para la obtención de la financiación a través de la inversión de la nueva sociedad en caso de empresas ya existentes y en caso de empresas de nueva creación?
- Puesto que la vigencia del convenio firmado es hasta el 31.12.2007, ¿cuál es la previsión de

inversión en nuevas empresas en el próximo año? ¿Y en empresas ya constituidas?

• ¿Cuál es la previsión y plazo que hace su Departamento para la instalación de empresas en el futuro polígono industrial de algo más de un millón de metros cuadrados y que se ubica en el término municipal de Legarda?

Pamplona, 14 de noviembre de 2006

La Parlamentaria Foral: Elma Saiz Delgado

Serie G: INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de tres plazas vacantes de técnico de auditoría al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Nombramiento definitivo

La convocatoria para la provisión por oposición de tres plazas de "Técnico de Auditoría" de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada por resolución de su Presidente de fecha 25 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 66, de 3 de junio de 2005, establece en su base 9ª que, para obtener el nombramiento definitivo como Técnico de Auditoría será necesario que los candidatos propuestos y nombrados provisionalmente, superen un período de prácticas de 6 meses de duración. Por su parte, la base 10ª señala que, concluido el período de prácticas y obtenida la calificación de "apto" por el candidato, el Presidente de la Cámara de Comptos procederá a su nombramiento definitivo como funcionario, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta lo anterior, concluido el período de prácticas y una vez recabada la opinión de los miembros de la Cámara respecto al aprovechamiento de los Técnicos de Auditoría D. Xabier Iñigo Marticorena Chapa, D.ª Edurne Martinikorena Matxain y D.ª M.ª José Equiza Maquirriain esta Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. Otorgar la calificación de "apto" en el período de prácticas a los candidatos D. Xabier Iñigo Marticorena Chapa, D.ª Edurne Martinikorena Matxain y D.ª M.ª José Equiza Maquirriain.

Segundo. Nombrar, con carácter definitivo, funcionarios de la Cámara de Comptos de Navarra, con la categoría de Técnico de Auditoría, a D. Xabier Iñigo Marticorena Chapa, D.ª Edurne Martinikorena Matxain y D.ª M.ª José Equiza Maquirriain.

Tercero. Disponer la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Cuarto. Trasladar esta resolución a los interesados, al Secretario General y a la Administradora de la institución, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 20 de noviembre de 2006

El Presidente de la Cámara de Comptos: Luis Muñoz Garde



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre			
Dirección	ı		
Teléfono		Ciudad	
C. P Provincia			

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA